



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2024-GDSYH-MPC.

Cañete, 10 de Mayo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO:

El **Informe N°176-2024-SGPSYA-MPC**, de fecha **02 de mayo del 2024**, suscrito por la Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiendo que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 197 de la Constitución política del Perú**, modificado por la **Ley N° 27680**, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la **Ley N° 25307**, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; así mismo de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041 -2002-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones sociales de base - OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento.

Que, el **Capítulo Segundo del Título II del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM**, en el Artículo 6, establece que las Organizaciones Sociales de Base para los efectos de su inscripción debe contar con: Inciso a) Libro Padrón, en el cual consta el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo directivo en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno; Inciso b) Libros de Acta, uno correspondiente a las asambleas generales y otro a las sesiones del consejo directivo, en los que consten los acuerdos adoptados;

Que, asimismo, el artículo 3° del Reglamento de la Ley acotado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 - 2019 - MIDIS, define a los Comedores populares Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocida como tal





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N°25307 y Ley N°27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; y, en el artículo 2° de la misma norma, señala como objetivos específicos los siguientes: a) *Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven.* b) *Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA.* c) *Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.* d) *Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;*

Que, el artículo 8° del citado Decreto, refiere que son funciones del Gobierno Local:
c) *Verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS;*

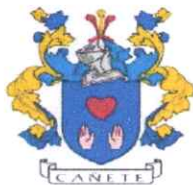
Que, el artículo 72° del D.S. N°004 – 2019, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la **Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General** señala: “Fuente de Competencia Administrativa; – inciso 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. (...)”; en el presente caso, la Municipalidad Provincial de Cañete, tiene la competencia de reconocer Juntas Directivas de Comités de Comedores Populares, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias;

Que, conforme a la **Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS**, Se Aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, el cual consta de tres (03), Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos, la cuales forman parte de dicha Resolución Ministerial.

Que, a través del **expediente N° 153 – 2023/A.M.PNC.NI-C.** de fecha **21 de Noviembre del 2023**, mediante el cual la Presidenta del Comedor Popular “**NUEVA ESPERANZA**” N°119 ubicado en la III Etapa del C.P. Pueblo Nuevo de Conta del distrito de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete, que solicita la **INCORPORACION AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA -PCA**; que otorga el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y de acuerdo a los requisitos señalados según el Reglamento de las modalidades del Programa de complementación alimentaria – PCA.

Que, con **Informe técnico N°17-2024-ECC-MPC** de fecha **02 Mayo del 2024**, la Subgerencia De Programas Sociales y Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la **emisión de acto resolutivo** de incorporación del centro de atención en la modalidad de Comedor Popular “**NUEVA ESPERANZA**”N°119 ubicado en la III Etapa del C.P. Pueblo Nuevo de Conta del distrito de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete, departamento de Lima, al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, por lo ante expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa acotada, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, en aras de defender y cautelar los derechos e intereses de los usuarios, y defender los derechos humanos en su circunscripción



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, La Ley N°25307, el D.S. N°041-2002-MPC y R.M. N° 041- 2022 y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA INCORPORACION al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Cañete, al **COMEDOR POPULAR "NUEVA ESPERANZA" N°119** ubicado en la III Etapa del C.P. Pueblo Nuevo de Conta del distrito de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete, departamento de Lima, conforme a los siguientes detalles:

NOMBRE DEL CENTRO DE ATENCION	COMEDOR POPULAR "NUEVA ESPERANZA" N° 119
FECHA DE FUNDACION	14 DE MAYO 2023
MODALIDAD	COMEDOR POPULAR
DIRECCION	III ETAPA DEL C.P. PUEBLO NUEVO DE CONTA DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL
CODIGO	1505100012
N° DE USUARIOS	45 BENEFICIARIOS
DIAS DE ATENCION MENSUAL	20 DIAS AL MES
PRESUPUESTO ANUAL	SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA
FECHA DE INICIO	JUNIO 2024

ARTICULO 2°.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular **"NUEVA ESPERANZA" N°119** ubicado en la III Etapa del C.P. Pueblo Nuevo de Conta del distrito de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete, departamento de Lima, por el periodo de 02 años computados del **31 de Mayo del 2024 al 30 de Mayo del 2026**, y a partir de la fecha se le brindará la asistencia alimentaria por parte del Programa de Complementación Alimentaria a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, conformado por los cargos y personas siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	PAOLA MILAGROS REYES CUYA	44645419
VICEPRESIDENTA	FABIOLA ROSSANA ALVAREZ RAMOS	40225762
SECRETARIA	CARMEN PILAR SANCHEZ VILLANUEVA	44899431
TESORERA	LIZ ARACELI HERNANDEZ HERNANDEZ	42275884
ALMACENERA	MARIA ARACELI VICENTE BRICEÑO	74298392
FISCAL	VIVIANA SMITH TATAJE VICENTE	42176548
VOCAL	GISENIA ELI VICENTE RODRIGUEZ	43563704

ARTICULO 3°.- DISPONER que se notifique a la recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de esta Municipalidad, dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Mag. Juan Crisostomo Manrique de la Cruz
GERENTE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO